

Sucesión : 2020-00580

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Allegue copia legible del registro civil de nacimiento de la heredera YAMILE DÍAZ DUARTE.

2.- Allegue copia del registro civil de nacimiento del causante DAIRO DÍAZ GARCÍA.

3.- Aclare y/o adicione el hecho 7º de la demanda ya que no es entendible.

4.- Aportar el avalúo de los bienes muebles relacionados en la demanda, (vehículos), para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 444 del C. G. del P.

5.- De la subsanación, reproducir en su totalidad la demanda

Reconocer personería al abogado JAIRO ALFONSO CRÚZ SUÁREZ, para actuar como apoderado judicial de la accionante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 131 FECHA 16 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

JCHM